

Expediente: 388/22
Carátula: CARABAJAL ROQUE MARTIN, GALVAN SONIA BEATRIZ Y CARABAJAL FACUNDO ALEJANDRO C/ LIZARRAGA JUAN MIGUEL Y ATM SEGUROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 21/08/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20253202026 - CARABAJAL, ROQUE MARTIN-ACTOR
90000000000 - CARABAJAL, ROQUE MARTIN-FALLECIDO/A
30716271648857 - LIZARRAGA, JUAN MIGUEL-DEMANDADO
20253202026 - GALVAN, SONIA BEATRIZ-ACTOR
20310385655 - ATM SEGUROS, -DEMANDADO
20253202026 - CARABAJAL, FACUNDO ALEJANDRO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 388/22



H20703705032

JUICIO: CARABAJAL ROQUE MARTIN, GALVAN SONIA BEATRIZ Y CARABAJAL FACUNDO ALEJANDRO c/ LIZARRAGA JUAN MIGUEL Y ATM SEGUROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE 388/22

PLANILLA FISCAL

LEY N° 8476 ART 41,42,43,44

TASA IMPUESTOSVALORCANTACTORCANTDEMAND.CANTCODEMAND.TOTAL

TASA2,00 %\$ 9.703.200,00194.064,00194.064,00

ACEPT. CARGO PER10003300000003000

ACTUAC. IA. INST3005315900164800390021600

ESCRITO LETRADO400228800936003120013600

221.764,008.400,002.100,00230.164,00

La presente planilla arroja un monto de \$230.164,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 0/100), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de \$221.764,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 0/100) , a la parte demandada (Lizarraga Juan Miguel) la suma de \$8.400,00 (PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 0/100), ya la parte codemandada (Atm Seguros) la suma de \$2.100,00 (PESOS DOS MIL CIEN CON 0/100) Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría, Concepción, 19 de agosto de 2024. Presento al despacho.

Concepción, 19 de agosto de 2024.-

La presente planilla fiscal arroja un monto de \$ \$230.164,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 0/100) . Póngase a conocimiento de la codemandada por el termino de tres dias a fin de que cumpla con el pago de la misma en cuanto al monto que le corresponde.

En atención a que la parte demandada goza del beneficio para litigar sin gastos otorgado por la sentencia de la fecha 29 de junio del 2023., exímase a éste de abonar la planilla fiscal.

Conforme a lo previsto en el artículo 92 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia, igual beneficio se extiende a la parte **actora**, sin perjuicio de que, si resultare vencido en el juicio, deba abonar todos los gastos antes liquidados, correspondientes a sus actuaciones.

Firme la presente, o cumplido el pago por la parte codemandada, pasen los autos al despacho para dictar la sentencia.**PERSONAL.**

Actuación firmada en fecha 20/08/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.